



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
MEGACAMARON S.A.**

CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800,00)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **cinco** días del mes de **octubre** del año dos mil dieciséis, ante mi **Abogada Roxana Acuria Quintero Notaria Suplente de la Notaria Vigésima Octava**, comparecen los señores: **I) Daniel Darío Paredes Caicedo** por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, casado, ecuatoriano, ejecutivo y **II) la señora Inés Jakeline Ojeda Quishpe**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, divorciada, ejecutiva, ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: los señores: **I) Daniel Darío Paredes**

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
Suple NTE
Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 **Caicedo y II)** la señora **Inés Jakeline Ojeda Quishpe**,
2 ambos por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
3 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEGACAMARON**
4 **S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**
5 **DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Se
6 constituye una sociedad anónima con el nombre de
7 **MEGACAMARON S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su
8 domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo
9 establecer agencias o sucursales en otros puntos del país
10 o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la
11 sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la
12 fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.-
13 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La compañía tiene por
14 objeto dedicarse a: **1)** Explotación de criaderos de
15 camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón
16 (laboratorios de larvas de producción de larvas de bivalvos
17 (ostras, mejillones, etcétera) y de otros moluscos, crías de
18 bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos
19 (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en
20 agua de mar; **2)** Actividades de pesca de altura y costera:
21 extracción de peces, crustáceos y moluscos marinos,
22 tortugas, erizos de mar, ascidias y otros tunicados,
23 etcétera; **3)** Pesca en aguas interiores, extracción de peces,
24 crustáceos y moluscos de agua dulce; **4)** Cría y explotación
25 de criaderos de peces (de agua dulce) incluido peces
26 ornamentales, truchas, tilapias, etcétera. **CAPITULO**
27 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS Y**
28 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINTO: DEL**

1 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.**- El capital de la sociedad
2 será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
3 América (USD\$800,00), dividido en ochocientas acciones
4 (800) acciones ordinarias, nominativas de un valor
5 nominal de un (USD \$1.00) dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una de ellas. Las acciones podrán estar
7 representadas por certificados provisionales cuando no
8 estén pagadas en su totalidad y por títulos cuando estén
9 totalmente pagadas. Los títulos y / o certificados
10 provisionales deberán ser firmados por el Presidente de
11 la sociedad y por el Gerente General pudiendo dichos
12 títulos o certificados representar una o más acciones.

13 **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.**- La
14 sociedad será administrada por un Presidente y un
15 Gerente General. El Presidente y el Gerente General
16 tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de
17 manera individual, quedando en consecuencia
18 ampliamente facultados para ejecutar y administrar los
19 negocios sociales y la inversión de los recursos de la
20 compañía, pudiendo por lo tanto disponer de los valores y
21 activos de la compañía a excepción de los bienes
22 inmuebles para cuya venta, compra, transferencia o
23 hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la
24 autorización de la Junta General de Accionistas.

25 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- Al Presidente
26 le corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y
27 presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y
28 firmar las Actas correspondientes. B) Ejercer la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad
2 en forma individual, en todas sus operaciones. C) Dirigir la
3 administración de la compañía, contratar y remover al
4 personal de la misma. D) Presentar anualmente a la
5 Junta General de Accionistas el Balance General y El
6 Estado de Cuentas de la Compañía, así como el informe
7 del Ejercicio Económico del año. El Presidente puede o no
8 ser accionistas de la compañía y será designado por la
9 Junta General de Accionistas por un período de cinco
10 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de
11 falta o ausencia el Presidente será reemplazado por el
12 Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE**

13 **GENERAL:** La sociedad contará con un Gerente General
14 que será designado por la junta general, su
15 nombramiento tendrá una vigencia de cinco años,
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las
17 siguientes funciones: A) Asistir al Presidente en las
18 actividades que este funcionario realice; B) ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía de manera individual; la Ley y el presente
21 Estatuto; y, C) Subrogar al Presidente cuando este
22 funcionario falte o se ausente, D) Intervenir como
23 secretario de la Junta General de Accionistas y
24 suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. E)
25 Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales y
26 los Títulos de Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y el de
27 Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. G)
28 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el

1 Balance General y El Estado de Cuentas de la
2 Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del
3 año. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
4 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas se reunirán en juntas
5 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias de
6 accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de
7 cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas
8 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan
9 las necesidades sociales, y las convoquen los
10 funcionarios autorizados, para decidir respecto de
11 cualquier materia que la ley o los estatutos entreguen
12 al conocimiento de las juntas de accionistas, y siempre
13 que tales materias se señalan en la convocatoria
14 correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-**
15 La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de
16 accionistas, la hará el Presidente o el Gerente General por
17 medio de un aviso que se publicará, por una sola vez
18 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
19 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación,
20 por lo menos al de la celebración de junta y
21 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que
22 señale el Reglamento sobre Juntas Generales.
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no
24 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
25 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
27 fijada para la primera reunión. La junta general no
28 podrá considerarse constituida para deliberar en primera

1 convocatoria si no está representada, por los concurrentes
2 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
3 juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria,
4 con el número de accionistas presentes. Se expresará así
5 en la convocatoria que se haga. En la segunda
6 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
7 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que
8 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
9 válidamente el aumento o disminución del capital, la
10 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
11 anticipada de la compañía, la reactivación de la
12 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
13 general, cualquier modificación de los estatutos, o asunto
14 que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la
15 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital
17 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
18 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
20 días contados a partir de la fecha fijada para la
21 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
22 general así convocada se constituirá con el número de
23 accionistas presentes, para resolver uno o más de los
24 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
25 expresarse estos particulares en la convocatoria que se
26 haga. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- De las
27 deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se
28 dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado

1 por el secretario de la Junta General de Accionistas.

2 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DEL BALANCE Y DE**
3 **LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La sociedad

4 realizará un balance general de sus operaciones al treinta
5 y uno de diciembre de cada año, fecha que corresponderá
6 también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance que
7 junto con una memoria razonada acerca de la situación de
8 la sociedad en el último ejercicio, el estado de ganancias y
9 pérdidas y el informe presentado por el comisario, en su
10 caso, serán presentados a la consideración de la junta
11 ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas
12 decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias
13 facultades, el destino de las utilidades generadas en el
14 mismo. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS**

15 **COMISARIOS.-** La junta ordinaria de accionistas deberá
16 nombrar anualmente un comisario titular y un suplente
17 los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los
18 mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones sociales y en interés
20 de la compañía. Los comisarios serán temporales y
21 amovibles. La junta general puede revocar el
22 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún
23 cuando el asunto no figure en el orden del día a los
24 comisarios les es prohibido negociar o contratar por
25 cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía
26 que administren. Los comisarios tendrán las facultades,
27 obligaciones y atribuciones contempladas en el Art. 279 de
28 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y
2 liquidará por acuerdo de la junta general de accionistas y
3 en los demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Disuelta la sociedad, se procederá a
5 su liquidación la que estará a cargo del liquidador
6 designado por la junta general de accionistas, la cual fijará
7 su remuneración. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Todas
8 las dudas y dificultades que se susciten entre los
9 accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la
10 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando
11 pendiente su liquidación, sea que dichas dudas o
12 dificultades digan relación con el presente contrato de
13 sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la
14 apreciación de la existencia o inexistencia, validez o
15 nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación,
16 interpretación, ejecución, terminación o disolución o a
17 cualquiera otra materia relacionada directa o
18 indirectamente con ellos, y que no pudieren ser resueltas
19 por la junta general que habiendo sido convocada
20 legalmente no tomare las decisiones correspondientes,
21 ya sea por falta de quórum o porque una vez
22 constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán
23 por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y
24 Mediación. El árbitro será designado, de común acuerdo,
25 por las partes en conflicto. **CLAUSULA TERCERA: DE**
26 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
27 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
28 suscriben el capital de la compañía de la siguiente

1 manera: **I) Daniel Darío Paredes Caicedo** ha suscrito
2 setecientas noventa y nueve (799) acciones ordinarias,
3 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados
4 Unidos de América (USD\$ 1,00) cada una, valor que será
5 pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se
6 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
7 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
8 y siete de la Ley de Compañías. II) Inés Jakeline Ojeda
9 Quishpe ha suscrito una (1) acción ordinaria, nominativa
10 e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América
11 (USD\$ 1,00), valor que será pagado en numerario en un
12 cien por ciento una vez que se inscriba la escritura pública
13 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
14 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
15 Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores
16 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
17 encuentra íntegramente suscrito al momento del
18 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
19 compañía, y que será pagado en numerario, en un cien por
20 ciento, una vez que se inscriba la escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil. CLÁUSULA
22 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
24 depositarán el capital pagado de la compañía en una
25 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha
26 sido suscrito de conformidad con lo establecido en la
27 Cláusula Tercera anterior. El capital pagado de la
28 compañía será depositado una vez que la escritura pública

1 de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
2 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
3 la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores
4 declaran bajo juramento, que de forma unánime han
5 decidido designar como Gerente General al señor **Daniel**
6 **Darío Paredes Caicedo**, por el lapso de cinco (5) años
7 contados a partir de su inscripción en el Registro
8 Mercantil. El Gerente General tendrá las atribuciones,
9 limitaciones y los deberes contemplados en el presente
10 Estatuto Social, por lo que conjuntamente con esta
11 escritura se presentará el respectivo nombramiento para
12 su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
13 Guayaquil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a)
14 Copias de las cédulas y certificados de votación de los
15 accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de la
16 compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás
17 formalidades de estilo para la plena validez de la presente
18 escritura pública. **Firma ilegible)** Abogada María Eugenia
19 Jil Ramírez, Registro Profesional Número once mil
20 ochocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados del
21 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- En consecuencia los
22 otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta
23 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
24 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.
25 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la
26 minuta. Los otorgantes me exhibieron sus respectivos
27 documentos de identificación, comprobando de esta manera
28 la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749530
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924705833 MARTINEZ ORTEGA MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGACAMARON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES. COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

23/11/2016 4.28 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7745174
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917248551 JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGACAMARON S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.03	ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRIAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/11/2016 12:00 AM

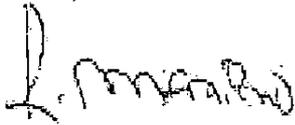
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

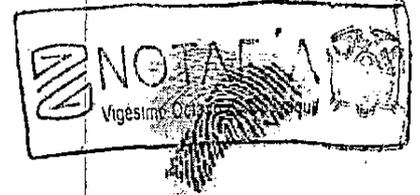
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Roxana Acuña Cuintero
05/10/2016 4:17 PM
Vigésimo Octavo de Guayaquil



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



D P J

Número único de identificación: 0802690289
 Nombres del ciudadano: PAREDES CAICEDO DANIEL DARIO
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
 Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1982
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: BRIONES FERNANDEZ ANDREA CAROLINA
 Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2016
 Nombres del padre: PAREDES LOPEZ MIGUEL ENRIQUE
 Nombres de la madre: CAICEDO QUIÑONEZ MIDIA
 Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emissor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.05 17:47:03 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-ef87cd46b415420

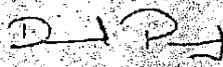


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES LOPEZ MIGUEL ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAICEDO QUINONES MORA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: GUAYAQUIL
 2016-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-01-28

V4443V4442
 01 0078 41

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

080269028-9

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES CAICEDO DANIEL DARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS ESMERALDAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-05-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANDREA CAROLINA BROMES FERNANDEZ

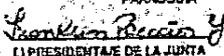



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES REFERENDUM

020
 020 - 0214
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 0802690289
 CEDULA: PAREDES CAICEDO DANIEL DARIO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	3
		ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Jakeline Ojeda O.

Número único de identificación: 0910829472

Nombres del ciudadano: OJEDA QUISHPE INES JAKELINE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE DICIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: SECRETARIA EJECUTIVA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 1985

Nombres del padre: OJEDA MALLA SEBASTIAN ARNULFO

Nombres de la madre: QUISHPE CELIA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 5 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: DUNIA JOVANNA MALDONADO VIVANCO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.10.05 17:16:47 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-346107c05d234b4



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación de su número electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARÍA
 SUPLENTE
 Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. **091082947-2**
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
OJEDA QUISHPE INES JAKELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1966-12-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA EJECUTIVA
 E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OJEDA MALLA SEBASTIAN ARNULFO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUISHPE CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-16

Director General: *[Signature]*
 Titular: *Jakeline Ojeda Q.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

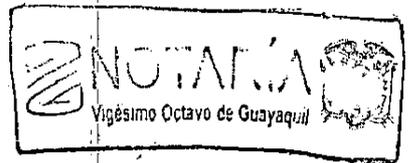
035
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 29-FEB-2024

035 - 0290 **0910829472**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OJEDA QUISHPE INES JAKELINE

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	URDANETA	0
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





1 principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los
2 otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad
3 de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **Doy Fe.**-----
4

5
6

7 **Daniel Darío Paredes Caicedo**
8 **C.C. No. 0802690289**
9 **C.V. No. 020-0214**
10

11

12 **Inés Jakeline Ojeda Quishpe**
13 **C.C. No. 0910829472**
14 **C.V.No. 035-0290**
15

16
17

18
19 **AB. ROXANA ACURIA QUINTERO**
20 **NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA VIGESIMA**
21 **OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**
22

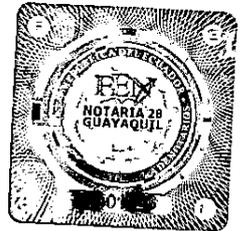
23
24
25
26
27
28

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octava del Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGACAMARON S.A**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de octubre de dos mil dieciséis.-

Roxana Jacqueline Acuña Q
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Roxana Acuña Quintero
Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octavo de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:44.922
FECHA DE REPERTORIO:26/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:14:57

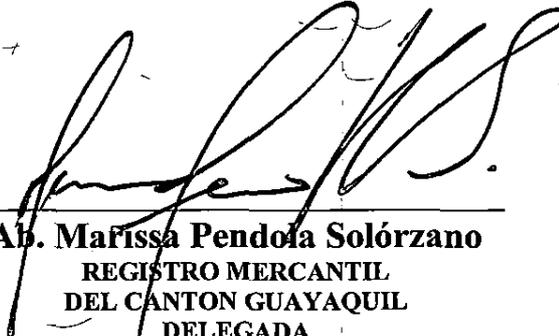
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Octubre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **MEGACAMARON S.A.**, de fojas **48.628 a 48.639**, Registro Mercantil número **4.271**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEGACAMARON S.A.**, a favor de **DANIEL DARIO PAREDES CAICEDO**, de fojas **47.403 a 47.406**, Registro de Nombramientos número **12.763.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Mafissa Pendoña Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de octubre de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1484858

Exp. 710145



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Megacamaron S.A

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: Megacamaron S.A.

DOMICILIO LEGAL: Guayaquil

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA: C.O.D. 29 de Junio

CALLE: NÚMERO: SOLAR # 13 INTERSECCIÓN/MANZANA: # 106

CONJUNTO: BLOQUE: 205 KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2560700 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: jgapolonardo.ec CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 099 2309638 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal a la pta principal del hospital Roberto Gilbert

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Daniel Darío Parades Caicedo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0803690289

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

RECIBIDO 22 NOV 2015 Srta. Viviana Montalvan C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Mónica Villacreses Indarte 25 NOV 2015 HORA: 14:20

VA-01.2.1.4-F1

Juliana
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

22/NOV/2016 12:45:19

Usu:

John
orientalvan



Remitente:

No. Trámite:

39213

0

DANIEL PAREDES ---

Expediente:

7749530

RUC:

Razón social:

MEGACAMARON S.A.

710145

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

65